



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS

MFCS

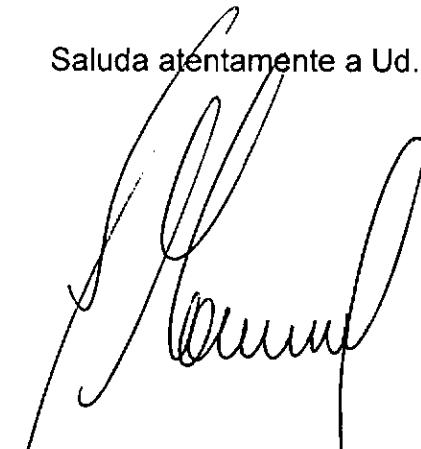
**CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN N° 434 Y CURSA 433, AMBAS DE 2014, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

SANTIAGO, 27 MAR 14 \* 022088

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, que deja sin efecto la resolución N° 433, de 2014, de ese origen, que declaró exonerado político y concedió pensión no contributiva por gracia a don Carlos Rubén Pérez Pérez, RUN N° 4.359.293-9, exfuncionario de la Caja de Previsión de los Empleados Particulares, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que no procede señalar en su texto que al interesado se le deberá restituir la pensión de régimen previsional normal, toda vez que no consta que sea titular de un beneficio de esa naturaleza.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.



SAMY MAINEMER FISCHER  
ABOGADO JEFE  
ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS  
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL



AL SEÑOR  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR  
PRESENTE



MINISTERIO DE  
HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

11 MAR 2014

Depto.	
Jurídico	
Depto. T.R. y Registro	
Depto. Contabilidad	
Sub Depto. C. Central	
Sub. Depto. E. Cuenta	
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.	
Depto. Auditoría	
Depto. V.O.P.U. y T.	
Sub Depto. Municip.	

REFRENDACION

Ref. por \$
Imputación
Anot. Por
Imputación
Deduc. Dto.

RESOLUCIÓN NÚMERO 433

Santiago, 18 de Febrero de 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32º N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26º de la Ley N° 15.386, en los artículos 3º y siguientes de la Ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995, y sus modificaciones, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N° 1 del 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decreto N° 1609 de 1999; Decreto N° 1643 de 2000; Decreto N° 1735 de 2001; Decreto N° 1190 de 2002; Decreto N° 1049 de 2003; Decreto N° 1174 de 2004; Decreto N° 1142 de 2005; Decreto N° 1459 de 2006; Decreto N° 1587 de 2007; Decreto N° 1685 de 2008; Decreto N° 1690 de 2009; Decreto N° 1601 de 2010 todos del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7º de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1º Que la Comisión Especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto el Sr. : PEREZ PEREZ CARLOS RUBEN RUT : 04359293-9 de EMPART-ADMINIST. DE PROPIEDADES

2º Que, conforme al informe emitido por el Instituto de Previsión Social dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

3º Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al : 01 de Diciembre de 2003  
01 de Diciembre de 2004  
01 de Diciembre de 2005  
01 de Diciembre de 2006  
01 de Diciembre de 2007  
01 de Diciembre de 2008  
01 de Diciembre de 2010  
01 de Diciembre de 2011  
01 de Diciembre de 2012

TOMADO RAZÓN  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

11 MAR 2014

JEFATURA DE ESTADÍSTICA Y PROYECCIONES  
DIVISIÓN DE ESTADÍSTICA Y PROYECCIONES  
DIVISIÓN DE ESTADÍSTICA Y PROYECCIONES  
DIVISIÓN DE ESTADÍSTICA Y PROYECCIONES

RUM/ASH  
Distribución:

- 1.- Subsecretaría del Interior
- 2.- Oficina de Exonerados Políticos
- 3.- Contraloría
- 4.- Interesado

680/094

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Declárese que el Sr. : PEREZ PEREZ CARLOS RUBEN RUT : 04359293-9 tiene calidad de Exonerado Político.

ARTICULO SEGUNDO : Concédese a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado por el informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El Monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Octubre de 2003 a \$ 109.046

Reajustar al :	01 de Diciembre de 2003	\$ 110.082
	01 de Diciembre de 2004	\$ 112.812
	01 de Diciembre de 2005	\$ 116.896
	01 de Diciembre de 2006	\$ 119.374
	01 de Diciembre de 2007	\$ 128.255
	01 de Diciembre de 2008	\$ 139.657
	01 de Diciembre de 2010	\$ 143.204
	01 de Diciembre de 2011	\$ 148.832
	01 de Diciembre de 2012	\$ 152.002

ARTICULO TERCERO : El mayor gasto fiscal que represente esta Resolución, se financiará con transferencias del item 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del presupuesto vigente.

ARTICULO CUARTO : Las imposiciones que el titular de esta pensión registre en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 30 de Enero de 1976 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para configurar otros.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

